



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 274/2019. (2020062517)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 274/2019, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Ángela Bejarano Merino contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada de fecha 20 de agosto de 2018, en relación con las listas de aspirantes seleccionados a plazas de Profesor de Formación Profesional, Especialidad Operaciones y Equipos de Producción Agraria, ha recaído Sentencia de fecha de 9 de junio de 2020.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza, según se ha establecido por el Decreto de 6 de octubre de 2020 del referido órgano judicial.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmas, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Único. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 142/2020, de 9 de junio de 2020, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 274/2019 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Romero Arroba, en nombre de Ángela Bejarano Merino, frente a la resolución presunta desestimatoria de alzada (reposición) de la Directora General de Personal Docente de 26 de julio de 2018, por la que se publican las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso a cuerpos de profesores de enseñanza convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018 que revocamos en el sentido que por el órgano correspondiente deberá proceder a realizar una nueva valoración de conformidad a lo establecido en el fundamento segundo de esta Sentencia, con la calificación y demás circunstancias que de ello se derive. No procede imponer de manera expresa las costas”.

Mérida, 12 de noviembre de 2020.

La Directora General de Personal Docente
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de diciembre),
ANA MARTÍN MARTÍN

• • •

